

**PALABRAS EN EL ACTO HOMENAJE
A JOSEFINA CALCAÑO DE TEMELTAS EN
EL PRIMER AÑO DE SU FALLECIMIENTO.**

DRA. BELÉN RAMÍREZ LANDAETA*

* Presidente de la Fundación Estudios de Derecho Administrativo (FUNEDA).

Señores: presidente y demás miembros de la Junta Directiva de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales.

Sres. Individuos de número de esta Corporación.

Sr. Ahmet Temeltas y demás miembros y amigos de la familia Temeltas Calcaño.

Señoras y señores que asisten a este acto:

Quisiera en primer lugar manifestar mi agradecimiento a la Academia de Ciencias Políticas y Sociales por la realización de este evento que tiene por finalidad destacar la meritoria trayectoria de la Dra. Josefina Calcaño de Temeltas, quien fuera INDIVIDUO DE NÚMERO de esta Corporación y que dejó una sólida y valiosa doctrina y jurisprudencia mediante sus ponencias convertidas en emblemáticas sentencias, en el campo del Derecho Administrativo, que bien podría decirse que a través de ellas se modernizó.

La Fundación Estudios de Derecho Administrativo FUNEDA, en cuyo nombre vengo hoy, nace hace 30 años, con la primigenia intención de difundir la jurisprudencia de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo (hoy desaparecida) y, de esa inicial Corte Primera, que se constituyó una vez que entró en vigencia la Ley Orgánica de la Corte Suprema de Justicia de 1976 -en el año 1977-, de la cual formó parte la Dra. Josefina Calcaño de Temeltas, como uno de sus más esclarecidos integrantes.

En efecto, allí dejó sentada las bases de interpretación de muchas instituciones administrativas que después fueron fundamento para otras muchas decisiones en el tiempo y, además, también fuente de formación para profesores y estudiantes de pre y postgrado. Como sabemos, su trayectoria como Juez de esa Jurisdicción no acabó allí, sino que

continuó con igual solidez y brillo durante los años que se desempeñó como Magistrado de la Sala Político Administrativa de la Corte Suprema de Justicia, dejando un legado invalorable que no cabe olvidar. En esta obra formidable de la Dra. Josefina Calcaño de Temeltas, en este su valioso legado al conocimiento jurídico administrativo, hemos venido trabajando con el concurso de las instituciones que han estado, de una u otra manera, vinculadas a ello, todo con el objeto de dejar la memoria de sus aportes consignada en una obra escrita, con la cual se cumple el propósito común de rendirle sentido y perdurable homenaje.

En este orden de ideas, a raíz de su sensible fallecimiento, se desarrolló un extenso ciclo de conferencias en el aula virtual Brewer-Carías, cátedra digital constituida por FUNEDA Y UNIVERSITAS FUNDACIÓN, en la cual se transmiten, cada martes, los más diversos temas de Derecho Público en general y especialmente del Derecho Administrativo.

En ese ciclo intervinieron tanto miembros de esta Academia, como profesores de la Universidad Católica Andrés Bello, a la cual ella estuvo siempre vinculada, no sólo por ser su Alma Mater, sino porque también allí desarrolló su vocación docente como profesora e investigadora durante años, con una mística y entusiasmo significativo.

Además, lo hicieron también los miembros de la Asociación Venezolana de Derecho Administrativo, a la cual ella perteneció, en un inicio como miembro ordinario y últimamente como miembro honorario por decisión de la Junta Directiva. Incluso, profesores de otras universidades.

Este ciclo fue el inicio de la obra que hoy se prepara para dejar memoria de su legado, en un primer tomo al que se unirá otro bajo la autoría de muchos que por los rigores del factor tiempo no pudieron intervenir en este ciclo homenaje y han convenido en presentar sus colaboraciones, para dejar también constancia de su reconocimiento y admiración por esta ilustre jurista.

La obra estará compuesta, en efecto, de 3 tomos. Este año está prevista la publicación del primero. Este primer tomo contiene los comentarios a sus sentencias y en esta primera etapa están incluidas las colaboraciones de **Allan R. Brewer-Carías**: quien comenta la sentencia recaída en el caso tarjetas banvenez con la que se consolidó la figura

del amparo cautelar contencioso administrativo. **Ana María Ruggieri Cova**, quien comenta la sentencia recaída en el juicio que declaró con lugar, la nulidad intentada por el Fiscal General de la República, contra las disposiciones contenidas en el encabezamiento y ordinal 7 del artículo 4, en el ordinal 1 del artículo 9 y en el último aparte del artículo 27 del “Reglamento sobre el Retiro y Pago de Prestaciones Sociales a los Funcionarios Públicos de Carrera”, dictado mediante Decreto No. 1.652, de fecha 13 de julio de 1976, así como, el artículo 21 *ejusdem*, al cual, también, se extiende el dispositivo del fallo por su íntima conexión con los anteriores, los cuales quedaron anulados en cuanto a la exigencia de continuidad en los servicios de los funcionarios públicos y la condición de que estos hayan sido prestados exclusivamente a la Administración Pública Nacional. **Antonio de Pedro Fernández y Pelayo de Pedro Robles** presentaron un trabajo conjunto en el que analizan la naturaleza jurídica de los llamados documentos administrativos, como una tercera categoría documental y su tratamiento como prueba, en base a la sentencia N° 300 de la Sala Político Administrativa de la extinta Corte Suprema de Justicia del 28 de mayo de 1998 bajo ponencia de la Dra. Temeltas, que terminó por esclarecer la naturaleza jurídica de tales documentos. **Carlos Luis Carrillo Artiles**: analizó distintos fallos y votos salvados para poner de relieve los aportes que en cada uno de ellos se contiene y su incidencia en el desarrollo de la doctrina y la jurisprudencia. **Cecilia Sosa Gómez**: Nos presenta a Josefina Calcaño de Temeltas en su desempeño como Magistrada de la Sala Político Administrativa de la extinta Corte Suprema de Justicia y quien mejor que ella, que fue su compañera de Corte por tantos años, para hablarnos de esta faceta. **Gabriel Ruán Santos**, en cambio, nos habla de ella como la jurista ejemplar que fue. **Humberto Briceño León**, analiza la emblemática sentencia Ford Motors de Venezuela destacando los aspectos de la Inconstitucional extinción y caducidad de la acción y reclamos contra el silencio administrativo. **José Antonio Muci Borjas**: comenta la sentencia recaída en la demanda de nulidad propuesta por el Gobernador del Estado Carabobo ante la Corte Suprema de Justicia en Pleno, por razones de inconstitucionalidad e ilegalidad, contra la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 1995, se trata de un caso de suspensión cautelar del trámite de una ley Estatal

en ejercicio del control preventivo de constitucionalidad. **José Ignacio Hernández:** Comenta la sentencia conocida como Parque Chorro El Indio (08-03-1995), destacando la distinción entre la justicia constitucional y la justicia administrativa en el derecho venezolano. **Juan Carlos Oliveira Bonomi:** Estudia la sentencia Pan American World Airways y titula su trabajo resaltando los aspectos más significativos de aquel fallo: “Consolidación del Contencioso Administrativo, Tutela judicial efectiva, control jurídico de la discrecionalidad y el método histórico en la interpretación del derecho”. **Juan Domingo Alfonso Paradisi:** Analiza la sentencia de la antigua Corte Suprema de Justicia en Sala Político Administrativa publicada en fecha 11-08-1983, Caso: Cervecería de Oriente, C.A. (sobre contratos administrativos) y narra que eligió comentar esta sentencia en específico a razón de que cuando estudió Derecho Administrativo II en la Universidad Católica Andrés Bello en 1986, esa era una de las sentencias que se les recomendaban para el estudio de los contratos administrativos. **Leonardo Palacios Márquez:** Eligió la sentencia conocida como Becoblohm del 14-12-1983 a la cual califica como “Fuente de criterios para la definición de una metodología de interpretación de la norma tributaria”. **Luis Fraga Pittaluga:** Aporta un trabajo sobre la sentencia conocida como El Sitio C.A. (01-08-1990) que trata el tema del amparo tributario y el amparo constitucional. Dos acciones homónimas diferenciadas por una esclarecedora sentencia. **María Amparo Grau:** Realiza comentarios a la sentencia de 10 de enero de 1980, caso Miranda Entidad de Ahorro y Préstamo, específicamente en el aspecto de “La aplicación del criterio orgánico para la definición del acto administrativo”. **María Elena Toro Dupouy:** comenta la sentencia SPA-CSJ “Registro Automotor Permanente”. **Miguel Ángel Torrealba Sánchez:** Eligió la sentencia Ford Motors donde trata el silencio administrativo y se analiza su proyección actual. **Pier Paolo Pasceri Scaramuzza:** Escogió también para sus comentarios la sentencia “Ford Motors de Venezuela”, abordándola desde una perspectiva diferente, se refiere allí, luego de analizar el fallo, a la insuficiente regulación actual del silencio administrativo negativo y del agotamiento de la vía administrativa. **Rafael Badell Madrid:** Primer Vicepresidente de esta Corporación, trata el tema de los actos de gobierno, a través del análisis del caso “Gruber Odreman”. **Ramsis**

Ghazzaoui: Realizó Comentarios sobre la sentencia recaída en el caso “Burgos Romero” referida a la legitimación activa en el contencioso administrativo venezolano en el caso de los actos de efectos generales.

Rosibel Grisanti de Montero: Hace comentarios a la sentencia “Miranda Entidad de Ahorro y Préstamo”, y en el título de su trabajo habla de “un antes y un después en el contencioso administrativo”.

Víctor Rafael Hernández-Mendible: Titula su trabajo “Josefina Calcaño De Temeltas: Pionera en el Control de Convencionalidad y de la Tutela Judicial de Los Derechos Humanos” y analiza distintos fallos donde pone de relieve esas condiciones específicas.

Además de estos dos tomos de la obra a que estamos haciendo referencia, en proceso de elaboración, en un tercer tomo se recogen los fallos emblemáticos con ponencia de esta esclarecida jurista. No ha sido una tarea fácil la recopilación, porque quien se encarga de la custodia de la memoria del más alto Tribunal de la República, no ha conservado lo que fue la tradición y obligación del órgano de administración de justicia y se ha convertido en una ardua labor que esperamos poder llevar hasta el final, para recuperar esos trabajos.

El financiamiento de esta Obra lo debemos a quien fue su cónyuge, el Sr. Ahmet Temeltas quien nos acompaña hoy en este acto y quien ha manifestado que entre las tareas que se ha propuesto para honrar la memoria de Josefina Calcaño de Temeltas, está la de donar su biblioteca y condecoraciones a la Universidad Católica Andrés Bello, lo cual es sin duda un gesto de generosidad acorde con toda una vida al servicio de la academia y a la docencia universitaria en esa su *alma mater* a la que siempre estuvo sirviendo de forma totalmente desinteresada y con un compromiso absoluto como profesora, miembro de los Consejos de Facultad y Universitario y, en general, en todas y cada una de las labores que se le encomendaron.